Riesgo. Y se prozedera a lo demas q. haia lugar —
Lo seg.do Enterados sus Mrds. del testim.o prezedente q. trata sobre la obserbanzia de Yeguas Potrancas, Potros y cauallos, de Vna conformidad dixeron = que respecto a que en esta uilla p.r la cortedad de su termino no hay manada de Yeguas, ni de tiempo Ynmemorial la hauido, y que las que aqui se encuentran son mui pocas, y estas las tienen los labradores para su propio seruizio, y no ser de la calidad q. se previene para sus crias. y que siempre y q.do las haia estan sus Mrds. prontos a la obserbanzia de d.ho desp.o —

Fiel desida

Lo terzero p.r q.to es el tiempo oportuno de ex.ena delante p.a la hillaza de la cosecha desida q. se cria en esta uilla, y hauer se reconozido en los a.s antezedentes los daños y perjuizios q. se han originado a este comun p.r lo mal hillado, desmerezien do de su deuido prezio, p.r culpa de los hilladores, y para euitar semejantes daños. Y que la hillen de la mejor calidad q. se a dable, desde luego de Vna conformidad sus Mrds. nombran por fiel a Joseph de los Rios Prezeptor de gramatica de Aud.a persona de toda Intelig.a en la fabrica de d.ho espizie p.a que diariam.te reconozca la que se hille, y la que no fuese buena y de toda calidad, denunzie al hillador, o hilladera a q.n se le saque de pena tres ducados de v.n aplicados p.r terzias partes, d.ho fiel Camara y Juez. con mas la obligazion de resarzir los daños a su dueño. Y p.a la satisfaz.n del trabajo de d.ho fiel, se tendra pres.te p.r Aud.a p.a su recompensa —

Lo quarto a Vindose visto p.r sus Mrds. la copia de las Ordenanzas sacadas p.r d.n Joseph Anto. Lopez Sanz. desde luego sus Mrds. acordaron q. las originales se pongan en el Archiuo de Aud.a y se libre p.r el trauajo de d.ho d.n Joseph ochenta R.s de v.n contra el maior domo de propios de este conzejo —

En cuio estado, p.a no hauer otra cosa que acordar se finalizo este acuerdo